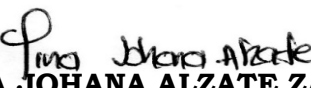


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al despacho del señor Juez, las diligencias de la referencia pendientes de obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali en sentencia n.° 15 de 28 de enero de 2021. Sirvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, primero (1.°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620190047800

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES [DIAN]

DEMANDADA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DEL AGENTE

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali confirmó, en el grado jurisdiccional de consulta, la sentencia n.° 303 de 9 de diciembre de 2020, proferida por esta instancia judicial.

Por ello, **Obedézcase** y **cúmplase** lo resuelto por el Superior, en sentencia n.° 15 de 28 de enero de 2021.

Ejecutoriada la presente decisión, liquidense por secretaría las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia de única instancia.

Notifíquese y Cúmplase.


NICOLAS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Cali, 4 de diciembre de 2023

En Estado No. **166** se notifica a las partes el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al Despacho del señor Juez, las diligencias de la referencia que se encuentran archivadas, estando pendiente de resolver memorial allegado por la parte ejecutante.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

RAD. 76001410500620190061800

DEMANDANTE: JOSÉ WISNE BORRERO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial, mediante el cual solicita se decrete una medida «previa» [archivo 04].

Al respecto, se tiene que por auto n.º 1801 de 3 de agosto de 2020 se dispuso dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Ello, por cuanto la entidad ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia base de ejecución y por no encontrarse ningún otro saldo pendiente por pagar por parte de la misma; situación que se le ha indicado insistentemente al memorialista por parte del despacho, con ocasión a las múltiples solicitudes que ha elevado en el mismo sentido.

Por tal motivo, el despacho **rechaza** de plano la solicitud elevada por la parte actora y le señala que **debe estarse** a lo dispuesto en la referida providencia.

Devuélvanse al archivo las diligencias.

Notifiquese y cúmplase.


NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

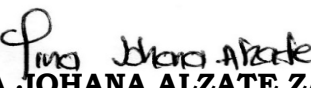
JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Cali, 4 de diciembre de 2023

En Estado No. **166** se notifica a las partes el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al despacho del señor Juez, las diligencias de la referencia pendientes de obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali en sentencia n.º 091 de 30 de junio de 2022. Sirvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620180066300

DEMANDANTE: JANETH MORENO

DEMANDADO: ALMACENES ÉXITO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali confirmó, en el grado jurisdiccional de consulta, la sentencia n.º 028 de 26 de febrero de 2021 proferida por esta instancia judicial.

Por ello, **Obedézcase** y **cúmplase** lo resuelto por el Superior, en sentencia n.º 091 de 30 de junio de 2022.

Ejecutoriada la presente decisión, liquídense por secretaría las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia de única instancia.

Notifíquese y Cúmplase.


NICOLAS ANDRÉS GÓMEZ RIANO
Juez

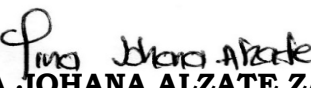
**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 4 de diciembre de 2023

En Estado No. **166** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al despacho del señor Juez, las diligencias de la referencia pendientes de obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali en sentencia n.° 62 de 18 de octubre de 2023. Sirvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 76001410500620190017700

DEMANDANTE: ENRIQUE JIMÉNEZ GUERRERO

DEMANDADA: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali confirmó, en el grado jurisdiccional de consulta, la sentencia n.º 258 de 21 de octubre de 2020, proferida por esta instancia judicial.

Por ello, **Obedézcase** y **cúmplase** lo resuelto por el Superior, en sentencia n.º 62 de 18 de octubre de 2023.

No habiendo costas pendientes de liquidar, **archívense** las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.


NICOLAS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 4 de diciembre de 2023
En Estado No. **166** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, informando que Colpensiones allegó certificación de pago de costas. Sirvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RAD. 76001410500620230004400
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS PLAZAS FONSECA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante la certificación de pago de costas judiciales, por valor de \$180.000, allegada por Colpensiones.

En firme la decisión, se ordena devolver las diligencias al archivo.

Notifiquese y cúmplase.

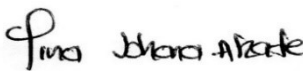

NICOLAS ANDRÉS GÓMEZ RIANO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CALI**

Cali, 4 de diciembre de 2023
En Estado No. **166** se notifica a las
partes el auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, informando que obran en el expediente escritos presentados por ambos extremos procesales. Sirvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

RAD. 76001410500620230006100

DEMANDANTE: DOLLY SERRANO MONROY

DEMANDADO: COLPENSIONES

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar los escritos presentados por los apoderados judiciales de ambos extremos procesales, en los cuales, en síntesis, informan que ya le fue pagado a la demandante la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes.

De igual manera, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante pide la entrega del título de depósito, ante lo cual, se advierte que, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró que el 7 de septiembre de 2023 Colpensiones constituyó el depósito judicial n.º **469030002971321**, por la suma de \$ **578.000**, correspondientes a las costas del presente proceso ejecutivo.

Por lo anterior y en atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene la facultad expresa para recibir, de conformidad con la copia del poder visible en el expediente [archivo 01, f.º 7], se **ordena** la entrega el citado depósito judicial a **Óscar Eduardo Valencia Arteaga**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.138.819 y portador de la T.P. n.º 271.264 del C.S. de la J.

Así las cosas, conforme a lo antes expuesto, toda vez que no existen más valores pendientes por pagar a favor del ejecutante, se **da** por terminado el proceso por pago total de la obligación, al igual que, se **ordena** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

Archívense las diligencias, una vez surtido el trámite ordenado en esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLAS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Carrera 10 No. 12 – 15, torre A, piso 5
j06pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 76001410500620230006100

**JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**
Cali, 4 de diciembre de 2023
En Estado No. **166** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, las diligencias de la referencia que se encuentran archivadas, estando pendiente de resolver solicitud de entrega de título, elevada por la parte demandante el 29 de noviembre de 2023. Sirvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, primero (1.º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 76001410500620230023900
DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ PEÑA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, dentro del proceso de la referencia, se observa que obra solicitud remitida por la parte demandante, en la que pide la entrega del título de depósito, se advierte que, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró que el 19 de septiembre de 2023 Colpensiones constituyó el depósito judicial n.º **469030002974860**, por la suma de \$ **200.000**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior y en atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, quien tiene la facultad expresa para recibir, de conformidad con la copia del poder visible en el expediente [archivo 01, f.º 5], se **ordena** la entrega el citado depósito judicial a **Claudia Patricia Burbano Idárraga**, identificada con cedula de ciudadanía n.º 67.001.647 y portadora de la T.P. n.º 96.718 del C.S. de la J.

Ejecutoriada esta decisión y en el turno respectivo, se procederá a realizar lo aquí ordenado.

Devuélvanse al archivo las diligencias, una vez surtido el trámite ordenado en esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.


NICOLAS ANDRÉS GÓMEZ RIANO
Juez

**JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 4 de diciembre de 2023
En Estado No. **166** se notifica a las partes el
auto anterior.

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria